



mjm/ems



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)**

En Zaragoza, a 21 de mayo de 1999

REGISTRO GENERAL DE ARAGON  
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS  
Con esta fecha y en virtud de la Ley con Decreto 19/1993, de 19 de febrero con nº 5503 en la Hoja 5 de la Hoja 5 Folio ..... el presente .....  
Zaragoza, a 7 de Mayo de 1999  
El Encargado del Registro.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Cristina San Román Gil, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

**Y DE OTRA:** Ilmo. Sr. D. Vicente Juan Juesas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, provincia de Huesca.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

Por Ley 21/1993 de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Presidencia de la Diputación General de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4º de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentra la de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda y coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante oportunos convenios.

Paseo de María Agustín, 38. 50004 Zaragoza. Tels. 976 44 52 11, 976 44 56 78 y 976 44 57 11. Fax 976 44 14 42  
<http://www.aragob.es/pre/iam/homi2.htm>  
Email: iam@aragob.es



A su vez, el Ayuntamiento de Fraga es competente para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, prestación de servicios sociales y desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular, las relativas a la educación, cultural, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y medio ambiente (arts. 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Asimismo, el artículo 57 de la Ley mencionada, al regular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA - OBJETO.

El Ayuntamiento de Fraga se compromete a crear, en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer, un Centro de Información y Servicios a la Mujer con sede en el municipio y ámbito de actuación en toda la zona de influencia, nombrando un Coordinador/a que realice las funciones de organizar y coordinar actividades que se desarrollen en el mismo conforme a las directrices y programas del Instituto Aragonés de la Mujer y siendo nexo de unión entre el Centro y el mencionado Instituto.

### SEGUNDA - OBJETIVOS DEL CENTRO.

El Centro de Información y Servicios a la Mujer cumplirá los siguientes objetivos:

- 1) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad, reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Aragón.



2) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de obstáculos que impidan su desarrollo integral.

3) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

### TERCERA - FUNCIONES.

En el citado Centro se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas jurídica, psicológica, social, empresarial, laboral y asociativa del Instituto Aragonés de la Mujer y de otras instituciones con programas para la mujer.

### CUARTA - ASESORÍA EMPRESARIAL Y LABORAL.

Las asesorías empresarial y laboral se desarrollarán con cargo al Instituto Aragonés de la Mujer en el marco de los contratos que este organismo tiene suscritos para la prestación de los mencionados servicios.

### QUINTA - ASESORÍA PSICOLÓGICA.

La Asesoría Psicológica deberá prestarse al menos dos horas por semana y estará dirigida al asesoramiento psicológico individualizado a mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a aquellas que precisen de una atención psicológica específica por atravesar una situación especialmente crítica.

Por otro lado, dicho servicio incluirá la realización de dos charlas al mes en el municipio de Fraga o zona de influencia, sobre temas relacionados con los problemas de las mujeres en diferentes ámbitos, así como la impartición de un seminario sobre Psicología Social de doce horas y media cada trimestre.

Para la prestación del servicio de Asesoría Psicológica, el IAM transferirá al Ayuntamiento de Fraga la cantidad de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS (456.300) PESETAS -2.742,41 EUROS- con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.323.2.469.00 asumiendo el Ayuntamiento el compromiso de contratar a la persona que vaya a realizar dicho servicio.



### SEXTA - ASESORÍA JURÍDICA.

La Asesoría Jurídica se prestará personal y telefónicamente en el Centro de Información y Servicios a la Mujer durante dos horas consecutivas un día a la semana.

En dicho servicio se indicará la actuación a seguir y los organismos o entidades competentes para el tratamiento de la cuestión planteada. Asimismo se informará sobre la forma y los trámites necesarios para obtener la asistencia jurídica gratuita.

Para la prestación del servicio de Asesoría Jurídica, el IAM transferirá al Ayuntamiento de Fraga la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS (364.500) PESETAS -2.190,69 EUROS-.

### SÉPTIMA - ÁREA SOCIAL, ASOCIATIVA E INFORMATIVA.

En cuanto al Área Social, Asociativa e Informativa, se desarrollará al menos dos días por semana, en horario de tarde, con cargo al municipio, el cual designará la persona adecuada para el desarrollo de la actividad que consistirá en dar, a la mujer que la requiera, información generalizada sobre los temas de su interés.

### OCTAVA - DELEGACIÓN A AGRUPACIONES SOCIALES.

El Ayuntamiento podrá atribuir estas tareas o parte de ellas a alguna o algunas de las agrupaciones sociales ubicadas en el municipio, que habitual y reconocidamente realicen actividades para la promoción de la mujer de manera que se pueda efectuar con ellas y con el Instituto Aragonés de la Mujer un Convenio, si se cree oportuno, por el que se les encargue, asimismo, la coordinación del Centro.

### NOVENA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Fraga asume las siguientes obligaciones:

A) Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro así como local o sala para las actividades que se programen.



B) Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.

C) Elaboración trimestral, por parte del/de la Coordinador/a del Centro, de una memoria referente a las actividades del mismo que deberá remitirse en el mes siguiente al Instituto Aragonés de la Mujer (indicando asimismo número de usuarias, tipos de consulta..., etc, según las directrices del Instituto)

D) Asistir a las reuniones para las que se le requiera, previa citación por el Instituto Aragonés de la Mujer.

E) Difundir entre la población la existencia del Centro de Información, dando a conocer los servicios y actividades que desde el mismo se van a desarrollar.

F) Mencionar la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el Centro, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Instituto en toda su publicidad y escritos diseñados.

#### DÉCIMA - PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en el ejercicio de sus funciones de planificar, elaborar y coordinar la política para la Mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, en concordancia con los artículos 55 y 56 de la Ley de Bases de Régimen Local, podrá en cualquier momento, solicitar cuantos datos e informes precise, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos de conformidad con la cláusula segunda del presente Convenio, todo ello con independencia del cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones establecidas en el punto c) y d) de la cláusula novena.

#### UNDÉCIMA - VIGENCIA.

El período de vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999, siendo tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del mismo.



No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio

La fijación de la cuantía que el Instituto Aragonés de la Mujer ha de transferir al Ayuntamiento para la contratación de la Asesoría Jurídica y Psicológica se determinará anualmente mediante addendas al presente convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER

Agente Juan Jueas

M<sup>a</sup> Cristina San Román Gil



CG 90399/11

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Fraga (Huesca), para la creación de un Centro de Información y Servicios a la Mujer con sede en el municipio de Fraga y ámbito de actuación en toda la zona de influencia. Segundo.- Aprobar el gasto por importe de OCHOCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (820.800 ptas.) -4.933,11 EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10.323.2.469.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Autorizar a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer para la firma del citado Convenio".

Y para que así conste y su remisión a ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

